

## **CONDICIONADO DEL SERVICIO ASISTENCIA MÉDICO FULL COVER PRESTADOS POR IGS AL BANCO GNB**

**1. INTRODUCCIÓN** Ante cualquier eventualidad, **BANCO GNB** le brinda a sus **CLIENTES**, mediante su programa "BANCO GNB ASISTENCIA", los servicios de Médico Full Cover, Asistencia en el Hogar y Asistencia Funeraria, las 24 horas del día durante los 365 días del año. Los Clientes por el sólo hecho de contar con un Depósito Plazo y mantener las condiciones detalladas a continuación, podrán acceder a los Servicios de Asistencia con IGS, llamando al número telefónico **634-8838**, en la medida que mantengan su cuenta de ahorros con **BANCO GNB** vigente al momento de realizar la solicitud del servicio e informarles que para acceder a los beneficios, deberán cumplir con lo dispuesto en los presentes Términos y Condiciones. Los **AFILIADOS** debidamente registrados que cumplan con las condiciones aquí previstas podrán contratar los Servicios que se indicarán a continuación, y conforme a las siguientes definiciones:

**2. GLOSARIO DE TÉRMINOS** Para efectos de lo dispuesto en el presente documento, se considerarán los términos y referencias a continuación: **A. AFILIADO:** Son Afiliados los **CLIENTES** que adquieran un Depósito a Plazo con **BANCO GNB** y mantengan cada cierre de mes al menos S/.50,000.00 (SOLES) o US\$ 15,000 de saldo en el Depósito y que sean Jubilados que hayan aportado al Sistema Privado de Pensiones y el banco haya decidido brindar dicho beneficio de "Asistencia Médico Full Cover" que presta IGS. .

**B. BENEFICIARIO:** Se entenderá como Beneficiario(s) a la(s) persona(s), que podrá(n) gozar de todos los **SERVICIOS** a los que tiene derecho en conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente certificado.

**C. NUEVOS SOLES:** La moneda de curso legal vigente en la República de Perú.

**D. SERVICIOS:** Los servicios de asistencia contemplados en "ASISTENCIA MEDICO FULL COVER" para el **BANCO GNB** detallados en el presente documento.

**E. SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Todo hecho, acto, accidente, avería o falla en la vivienda de un **AFILIADO** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en las condiciones generales, que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS** y/o el solo requerimiento de un técnico para que realice los servicios que se detallan en el producto.

**F. MONTO POR EVENTO:** Es el costo máximo que será cubierto por IGS, cuando efectúa un **SERVICIO**. Si el valor de la prestación es superior a este **MONTO POR EVENTO**, la diferencia será de cargo del **AFILIADO** y/o **BENEFICIARIO**. En cualquier caso, el cliente siempre será notificado con anticipación a la prestación del servicio si existen costos no cubiertos por la asistencia, de forma tal que el servicio se efectúe con plena conformidad del **BENEFICIARIO**.

**G. EVENTO:** Cada suceso que implique un servicio, emergencia o urgencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador de **IGS** se presente ante un **AFILIADO** para proceder a la prestación de los **SERVICIOS**.

**H. AVERÍA:** Daño o rotura que impide el correcto funcionamiento de cualquier artefacto, o mecanismo, así como sus elementos componentes.

**I. GESTIÓN:** Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico.

**J. COSTO PREFERENCIAL:** **IGS** trasladará a sus afiliados las tarifas preferenciales que maneja con todos sus prestadores y que en todos los casos intentará ser menor al precio ofrecido en el mercado local.

**K. PROVEEDOR:** Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de **IGS** asista al **AFILIADO** en cualquiera de los servicios descriptos en las presentes condiciones generales.

**L. FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual la Asistencia estarán a disposición de los **AFILIADOS**, la misma que empezará cuando el Asesor de Retención del Banco brinde al **AFILIADO** el beneficio indicando que para un mejor detalle ingrese a la página del Banco donde estará colgado los términos y condiciones del producto.

**M. PAIS DE RESIDENCIA:** Para fines de estas Condiciones Generales, el territorio de la República de Perú.

**N. PRINCIPALES CIUDADES:** Se entiende por tal, las ciudades capitales de cada provincia dentro de la República del Perú.

**O. HORARIO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se brindará las 24 horas del día, todos los días del año.

**P. RADIO DE ACCION:** Se entiende por tal, al área de cobertura que se brindará el servicio, la cual es no mayor a 40 km y que estará determinada por la accesibilidad de la zona e infraestructura.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS**

#### **PROCEDIMIENTO**

Los **AFILIADOS** podrán acceder a los Servicios de "Asistencia Médico Full Cover" con tan solo llamar al número 634-8838 y solicitar los servicios que se describen a continuación.

#### **3.1 COBERTURA MEDICA FULL COVER**

Los servicios que se incluyen en la **ASISTENCIA MEDICA FULL COVER** son los siguientes:

**A. MEDICO A DOMICILIO EN CASO DE URGENCIAS:** En caso que el Afiliado requiera de un médico para que lo revise en su casa (situaciones que no sean emergencia), **IGS** coordinará el envío de un médico en medicina general para que evalúe al paciente y realice un diagnóstico. El servicio aquí indicado se realizará con un **CO- PAGO DE S/.35.00** nuevos soles y por 3 eventos al año.

**B. RECETA MÉDICA Y ENTREGA DE MEDICA:** El médico generará una receta en la visita a domicilio según diagnóstico y entregará la medicina que permitirá estabilizar al paciente. En caso el médico no cuente con dicha medicina (medicina genérica) **IGS** gestionará y coordinará la entrega del medicamento directamente al domicilio del afiliado. El costo de este medicamento será cubierto por **IGS**. el servicio aquí indicado se realizará solo si el diagnóstico del médico así lo indique y entregue la receta médica correspondiente.

**C. COORDINACIÓN DE CITA CON MÉDICO GENERAL EN CLÍNICA:** En caso que el médico a domicilio considere una evaluación posterior, la cual posiblemente requiera exámenes adicionales, coordinará con la central de **IGS** para que un operador gestione y coordine una cita según disponibilidad del afiliado con la clínica afiliada a la red de proveedores, con un médico general. Este servicio incluye una llamada de recordatorio de cita.

**D. EXÁMENES DE LABORATORIO:** Luego de la atención en la clínica por el médico general, si este para un mejor diagnostico requiere de algún examen de laboratorio, **IGS** cubrirá el costo de los exámenes, los mismos que se detallan a continuación:

- Hemograma Simple
- Glicemia
- Grupo Sanguíneo
- Orina

**E. EXÁMENES DE IMÁGENES:** Derivado de la atención del médico general, si este para un mejor diagnostico requiere de algún examen de imagen, este servicio se brindará a costo de **IGS**, siendo las imágenes las que se detallan a continuación:

- Radiografía (Traumatólogo)
- Ecografía Abdominal y Pélvica

**F. CITA Y LECTURA DE RESULTADOS:** **IGS** coordinará y gestionará una cita adicional con un médico para la lectura de los resultados de los exámenes del paciente y formulará el tratamiento correspondiente o la derivación de un médico especialista.

#### **G. EXCLUSIONES:**

- Están excluidos de esta cobertura las prestaciones y hechos siguientes:
- Los servicios que el Afiliado haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de **IGS**.
- Preexistencias, es decir, no tienen cobertura ni tratamiento establecido.
- Enfermedades crónicas, hipertensión, diabetes, etc., exámenes de chequeo, VIH, partos, embarazos y sus complicaciones, exámenes orientados a detectar las patologías excluidas por póliza.
- La asistencia por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
- Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en toda clase de competencias deportivas profesionales, es decir, prácticas amateurs son cubiertas.

- Quedan excluidas de estas coberturas las atenciones de cualquier índole a causa de enfermedades crónicas o PRE EXISTENTES (incluyendo pero no limitado a: hipertensión arterial, cáncer, diabetes, insuficiencia renal, respiratoria o cardiaca, cirugías, etc.), sus agudizaciones, secuelas o consecuencias, complicaciones de tratamientos recibidos previamente, enfermedades padecidas por el beneficiario con anterioridad al inicio del viaje; quedan excluidas las prótesis u órtesis internas o externas incluyendo pero no limitado a: prótesis dentales, audífonos, anteojos, muletas, férulas, nebulizadores, respiradores, etc.) en caso de procedimientos, cirugías u hospitalizaciones.
- Están también excluidas todas las enfermedades psicológicas mentales y/o afines, así como sus consecuencias.

### **3.2 COBERTURA HOGAR TRADICIONAL**

**IGS** garantiza la puesta a disposición del Afiliado de ayuda material inmediata, servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la vivienda del AFILIADO a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en las condiciones generales y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo. Para efectos de este programa de servicio, se considera EMERGENCIA una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (pérdida de agua), que no permita su utilización cotidiana (falta de fluido eléctrico), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (un cristal exterior roto), e inhabilitación de la vivienda a consecuencia de un evento.

**A. SERVICIOS DE GASFITERÍA:** Cuando a consecuencia de una avería imprevista en las instalaciones de abastecimiento de agua sanitarias propias de la VIVIENDA AFILIADA, se presente alguna avería que requiera la necesidad inmediata de reparación e imposibilite el suministro de las aguas, se enviará a la brevedad un técnico especializado que realizará las labores de urgencia, necesarias para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes de la VIVIENDA AFILIADA lo permitan y la avería no se deba a responsabilidad de la empresa sanitaria correspondiente a la VIVIENDA AFILIADA o esté dentro de la responsabilidad del mantenimiento periódico de las redes.

Las instalaciones que correspondan a bienes comunes de inmuebles o de edificios regidos por el régimen de la ley de pisos o de propiedad horizontal o que son de propiedad de terceros, no se consideraran como pertenecientes a la vivienda o inmueble asegurado aún cuando puedan estar situadas en su recinto.

En el caso que el precio final por el servicio exceda la cobertura, el AFILIADO sólo pagará a **IGS** la diferencia correspondiente siempre y cuando se haya coordinado con el Afiliado el pago excedente del servicio y este haya dado su aprobación.

El servicio de gasfitería por emergencia sólo será brindado a las redes de agua potable pertenecientes al perímetro interior del domicilio y en terrazas y patios, excluyendo de manera inmediata antejardines o cualquier otro espacio que sea área común.

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA TODOS LOS SERVICIOS DE GASFITERÍA.**

- La reparación de averías o fallas de cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua que no se encuentren dentro o no pertenezcan a la vivienda o inmueble asegurado.
- La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda o inmueble asegurado.
- El cambio o reposición de llaves de lavamanos, lavaplatos o de paso (estas las aportará el asegurado a su gusto y elección).
- La reparación o reposición de averías propias de redes de agua de grifos, cisternas, depósitos, calentadores o termas en general junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, u otro aparato doméstico conectado a las tuberías de agua y, en general, de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda
- Arreglo de canales y bajantes de agua exteriores de la VIVIENDA AFILIADA.
- La limpieza general de trampas de grasa.
- Reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble.
- Limpieza general de pozos o fosas sépticas.
- Cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios o condominios o en instalaciones de propiedad de la empresa sanitaria correspondiente.
  - Intervención a ductos de aguas servidas.
  - Las reparaciones de gasfitería de emergencia no incluyen trabajos de albañilería.

#### **B. SERVICIOS DE CERRAJERÍA**

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización del cilindro o tambor por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de la puerta principal de acceso peatonal a la VIVIENDA AFILIADA del AFILIADO o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del AFILIADO se enviará con la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de la VIVIENDA AFILIADA del AFILIADO.

En el caso que el precio final por el servicio exceda la cobertura, el AFILIADO sólo pagará a **IGS** la diferencia correspondiente siempre y cuando se haya coordinado con el Afiliado el pago excedente del servicio y éste haya dado su aprobación.

Quedan excluidas del presente SERVICIO:

- La apertura, reparación y/o reposición de cualquier clase de cerraduras y/o puertas para el acceso directo a los bienes de uso común en copropiedades.
- La reparación y/o reposición de puertas, marcos y/o accesorios tales como bisagras, brazos hidráulicos, motores, poleas, malacates o cualquier implemento que cumpla las mismas o similares funciones.
- La reparación y/o reposición de cerraduras o chapas y puertas que impidan el acceso a partes internas del inmueble, secundarias o puertas interiores.
- Cerraduras eléctricas.
- Queda excluido como servicio de emergencia cualquier problema provocado por el mal funcionamiento de ruedas, bisagras, marcos, motores, soportes, dispositivo eléctrico, intercomunicador, control remoto y cualquier otro elemento ajeno a la cerradura (chapa).
- La reparación y/o reposición de cerraduras o chapas dañadas o inutilizadas por efecto del desgaste natural u obsolescencia.
- Apertura, reposición o reparación de cerraduras de máxima seguridad o blindadas.
- No incluye reparación de circuito eléctrico a la chapa de puertas o portones eléctricos.

#### **C. SERVICIOS DE VIDRIERÍA.**

Cuando a consecuencia de un hecho imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios de puertas o de ventanas exteriores y se genere una necesidad inmediata de reposición de vidrios, que formen parte del perímetro horizontal de la VIVIENDA AFILIADA, poniendo en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, se enviará a la brevedad un técnico para solucionar esa eventualidad, siempre y cuando las condiciones del día y la hora lo permitan. Independiente del tipo de vidrio que haya sido dañado, la asistencia proveerá de un vidrio normal transparente, incoloro, de un máximo de medidas de 1,5 x 1,5 mts., de un espesor de entre 3 a 4 mm y que cumpla la función de proteger la vivienda y restituir el cierre estructural primario de la vivienda. El servicio no incluye modificaciones ni mejoras a las instalaciones ya existentes.

En el caso que el precio final por el servicio exceda la cobertura, el AFILIADO sólo pagará a **IGS** la diferencia correspondiente siempre y cuando se haya coordinado con el Afiliado el pago excedente del servicio y este haya dado su aprobación.

Si la instalación del vidrio supera un límite de 2,5 mts. de altura, el asegurado deberá proveer la implementación para acceder a la instalación en altura (andamios, escaleras, grúas, etc.).

Quedan excluidas del presente servicio:

- Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte del perímetro horizontal de la vivienda.
- La instalación se llevará a cabo siempre y cuando las condiciones de instalación sean idóneas.
- Roturas de vidrios por fenómenos naturales: Terremotos, Inundaciones, Temporales, Maremotos, Erupciones volcánicas, Caída de árboles o ramas, etc.
- Vidrios que a pesar de formar parte del perímetro horizontal de la VIVIENDA Afiliada sean vitrales, bronce, de colores, vidrios espejo, ahumado, foto cromáticos, pigmentados, polarizados o similares, en cuyo caso se repondrá un vidrio normal transparente incoloro que sirva con el propósito de resolver la emergencia.
- No cubre pre existencia.

- No se considerará emergencia un servicio solicitado posterior a 5 días de ocurrido el imprevisto. De esta manera el servicio quedará fuera de cobertura.
- Quedan excluidos de cobertura la reposición de vidrios termo paneles, vidrios laminados, templados o de seguridad.
- Quedan excluidos de cobertura vidrios interiores que no pertenezcan al perímetro horizontal del inmueble asegurado.
- Si la reposición del vidrio corresponde a un edificio, departamento o cualquier otra edificación en altura, la instalación se deberá hacer desde el interior del edificio y no desde su exterior. Si el afiliado insistiera en la instalación desde el exterior del inmueble, el afiliado deberá proveer las estructuras y vías para la instalación exterior (escaleras, elevadores, andamios, etc.).

#### **D. SERVICIO DE ELECTRICIDAD:**

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del inmueble del AFILIADO (casa, apartamento de uso habitacional), se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (cortocircuito), **IGS** enviará a un técnico especializado que realizará lo necesario para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, llaves de cuchillas, interruptores, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del AFILIADO.

#### **Quedan excluidas del presente servicio:**

- La creación de arranques eléctricos o cableados para la instalación de luminaria.
- La mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el cliente.
- Instalaciones a una altura superior de 2.5 metros, si el cliente necesita instalar a una altura mayor, deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.
- Las instalaciones en cableados fuera de norma o plano eléctrico original de la vivienda.

#### **Garantía:**

Los trabajos serán realizados por el personal de la empresa **IGS** y tendrán una garantía de 60 días, dependiendo del trabajo realizado. Asimismo, la garantía se pierde cuando el afiliado adelante trabajos con personal diferente al de la empresa **IGS** o efectúe nuevos trabajos o servicios sobre los ya ejecutados o cuando no se avise dentro de este plazo oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

Al finalizar algún trabajo dentro de las coberturas antes mencionadas prestado por los técnicos de **IGS** en el domicilio del Afiliado, y el trabajo presente fallas o el Afiliado

#### **Coberturas:**

Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. El valor incluye el costo de los materiales básicos de emergencia, traslado del operario y mano de obra. Las piezas que necesiten ser reemplazadas tales como llaves, grifos, tramos cortos de cañería, etc., deben ser provistas por el AFILIADO.

Los servicios de Hogar Tradicional se prestarán hasta por un monto de S/. 150.00 nuevos soles por evento y por un máximo de 5 eventos entre los 4 servicios.

#### **3.3 COBERTURA SEPelio**

Ante el fallecimiento del Afiliado, se brindará el traslado desde cualquier lugar en que el beneficiado haya fallecido, aun cuando esto ocurra en otra ciudad que no sea la capital (Lima), siempre en éste último caso que la muerte haya ocurrido por un accidente (Muerte Accidental).

Si el Afiliado sufre un accidente que dé lugar a su fallecimiento y el médico confirma que dicho fallecimiento se produjo como consecuencia directa y única del accidente, **IGS** brindará la cobertura que se detalla líneas abajo a su totalidad.

El titular Afiliado contará con este beneficio si se encuentra en el rango de edad de los 19 hasta los 70 años de edad. El monto de la cobertura es por S/. 3,000.00 nuevos soles y los servicios a brindar se detallan a continuación:

- Asesor funerario
- Ataúd/Urna
- Servicio de formolización
- Capilla ardiente
- Velatorio
- Traslado terrestre
- Flores
- Carroza
- Carro porta flores
- Movilidad para transporte de familias

#### **A. CONDICIONES GENERALES**

La edad mínima de ingreso del asegurado es 18 años cumplidos.

La edad máxima de ingreso del asegurado es 68 años y 364 días.

La edad máxima de permanencia del asegurado es 69 años y 364 días.

La Cobertura se inicia a las 48 horas de haber sido afiliado al servicio.

#### **Exclusiones:**

Está excluido del servicio de sepelio los siguientes eventos:

- Suicidio, auto mutilación o autolesión.
- Cualquier enfermedad corporal o mental, y a las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes.
- Cualquier accidente producido como consecuencia directa de la Discapacidad Física Grave del Afiliado.
- Los accidentes provenientes de la práctica o desempeño de profesión u oficio claramente riesgoso tales como bomberos, mineros, pilotos o tripulantes de nave aérea o marítima, miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales, ingenieros químicos, periodistas corresponsales de guerra, obreros de construcción, manipuladores de explosivos, y otras profesiones riesgosas y/u oficios razonablemente riesgosos.
- Secuelas o consecuencias del tratamiento médico por enfermedades comunes. Los denominados «Accidentes», cerebro vascular que den como consecuencia apoplejías, congestión cerebral, síncope, vértigos, edemas agudos, infarto cerebral, hemorragia cerebral, trombosis, ataques epilépticos; así como todos los casos de negligencia o impericia médica.
- Los accidentes que se produzcan cuando el Afiliado se encuentra bajo la influencia de alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas, (sin importar su grado de presencia en la sangre) o cuando se encuentre en estado de sonambulismo, siempre que el accidente sea consecuencia directa de esos estados y esta situación sea acto generador del siniestro. Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el Afiliado se encuentra bajo la influencia de alcohol o droga, si el Afiliado o los Familiares se negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente. En caso específico de accidentes de tránsito y con relación a bebidas alcohólicas, se considera que el Afiliado se encuentra en estado de ebriedad cuando el examen de alcohol en la sangre arroja un resultado mayor de 0.50 gr./lt. al momento del accidente. Igualmente se considera que existe drogadicción cuando el examen toxicológico arroje presencia de intoxicación por fármacos o estupefacientes que den lugar a pérdida de la conciencia.
- Cuando carezca de licencia oficial para manejar y/o cuando teniendo licencia para manejar ésta no faculte la conducción del automóvil, según reglamento de licencias para conducir.
- Actos infractores de leyes o reglamentos.
- Lesiones que el Afiliado sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra internacional o civil, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, rebelión, revolución, insurrección, huelgas, motín o tumulto popular, terrorismo, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad Pública; pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos por culpa grave o propia o de sus beneficiarios; en duelo

- concertado así como tampoco en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
- j) Por acto delictivo contra el Afiliado, cometido por un familiar o heredero en calidad de autor o en complicidad con otros, incluyendo, pero no limitándose al homicidio, así como las lesiones autoinflingidas por el Afiliado, incluyendo, pero no limitándose al suicidio.
  - k) Accidentes ocasionados por la emisión de radiaciones ionizantes, detonación nuclear, radiación nuclear, reacción nuclear o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible independientemente de la forma en que se hayan ocasionado estos hechos. l) Inhalación de gases, intoxicación o envenenamiento sistemático de cualquier naturaleza m) Los accidentes que se produzcan en la práctica profesional o como aficionado de las siguientes actividades y deportes notoriamente peligrosos: Carreras de automóviles, motocicletas, trimotos, cuatrimotos, todo terreno, carrera de lancha a motor, motonetas incluyendo las de agua, así como carreras de bicicletas, concursos o prácticas hípicas, equitación, rodeo, polo, hípica, deportes a caballo, rugby, triatlón, maratón, yamakasi, yate de tierra, base jumping, salto base, criquet, físico culturismo, luchador, boxeo, las artes marciales tales como karate, judo, esquí acuático y sobre nieve, surf, veleros, yates, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, bicicross, escalada, paracaidismo, ala delta, ultraligeros, puenting, cacería de fieras, canyoning, apnoe diving, apnea, inmersión libre, kayaking en mar, motoacuática, motonáutica, navegación, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, inmersión o caza submarina, buzo, pesca en alta mar; pesas, alpinismo o andinismo, caminatas en alta montaña y espeleología.
  - n) Participación en actos temerarios o en cualquier maniobra, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas. Así como también la participación como conductor, copiloto o acompañante, en carreras o entrenamiento para carreras de automóviles, bicicletas, motocicletas, motonetas, trimotos, cuatrimotos, todo terreno, motocicletas náuticas, lanchas a motor, avionetas y de caballos.
  - o) Las consecuencias no accidentales de embarazos o partos (Complicaciones Médicas).
  - p) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
  - q) Las lesiones preexistentes al momento de contratar este Seguro
  - r) Los accidentes que se produzcan por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo en vehículos que pudiendo ser o no de empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos, así como operaciones o viajes submarinos.
  - s) Los accidentes que se produzcan por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de la FAP, por viajes eventuales.

#### **B. COBERTURAS ADICIONALES**

Si la familia directa del Afiliado lo requiere, ante el fallecimiento del Afiliado, se brindarán los siguientes servicios:

**Asesoría del Manejo del Duelo:** Se brindará a través de nuestro staff de Terapeutas (psicólogos), los cuales darán la asesoría al familiar para ayudarlo a superar la pérdida de su familiar con una terapia psicológica destinada a aliviar y manejar las emociones dolorosas que surgen tras la muerte, esto se realizará mediante técnicas eficaces en el tratamiento del duelo, ya que ayudan a liberar de las emociones dolorosas y superar la muerte del ser querido.

**Asesoría Legal ante sucesión intestada, herencia:** Se brindará la asesoría de un abogado vía telefónica ante la inexistencia o invalidez del testamento del fallecido.

Este servicio se brinda ante la necesidad de la elección de un sucesor, y ante la inexistencia de voluntad escrita del fallecido y es la Ley que suple esa voluntad designando al o los sucesores por defecto.

Ambas asesorías (Manejo del Duelo y Legal) se presentan sin límite de montos y eventos.

## ASISTENCIAS (servicio en las principales ciudades del país)

<b>COBERTURA MÉDICA FULL COVER</b>	<b>MONTO MÁXIMO</b>	<b>MÁXIMO DE EVENTOS POR AÑO</b>
MÉDICO A DOMICILIO EN CASO DE URGENCIA	S/. 35,00 (*)	3 EVENTOS
RECETA MÉDICA Y ENTREGA DE MEDICINA		
COORDINACIÓN DE CITA CON MÉDICO GENERAL EN CLÍNICA		
EXÁMENES DE LABORATORIO		
HEMOGRAMA COMPLETO		
GLUCOSA		
GRUPO SANGUINEO		
ORINA		
EXÁMENES DE IMÁGENES		
RADIOGRAFÍA		
ECOGRAFÍA		
CITA Y LECTURA DE RESULTADOS		
<b>COBERTURA HOGAR TRADICIONAL</b>		
SERVICIO DE GASFITERÍA	S/. 150.00	5 EVENTOS
SERVICIO DE VIDRIERÍA	S/. 150.00	
SERVICIO DE ELECTRICIDAD	S/. 150.00	
SERVICIO DE CERRAJERÍA	S/. 150.00	
<b>COBERTURA SEPELIO</b>	<b>MONTO MÁXIMO</b>	<b>EDADES</b>
ASESOR FUNERARIO	S/. 3,000.00	DE 18 A 70 AÑOS
ATAÚD / URNA		
SERVICIO DE FORMOLIZACIÓN		
CAPILLA ARDIENTE		
VELATORIO		
TRASLADO TERRESTRE		
FLORES		
CARROZA		
CARRO PORTA FLORES		
MOVILIDAD PARA TRASPORTE DE FAMILIARES		
<b>COBERTURAS ADICIONALES</b>	<b>MONTO MÁXIMO</b>	<b>MÁXIMO DE EVENTOS</b>
ASESORÍA DEL MANEJO DEL DUELO	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASESORÍA LEGAL ANTE SUCESIÓN INTESTADA, HERENCIA	SIN LIMITE	SIN LIMITE

(\*) Co-pago del médico activa todo el servicio que se detalla.